



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2020 - 0181

Al tenor de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 135 del C.G.P., **SE RECHAZA DE PLANO** la nulidad propuesta por el apoderado judicial del demandado NELSON DÍAZ RUÍZ, comoquiera que el motivo que aduce ya fue zanjado al resolver las excepciones previas que él mismo elevó.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., <u>01/02/2022</u>	No. <u>15</u> de esta
misma fecha.	
Miguel Ávila Barón	
Secretario	

AP